

(TOM. V.)

(NUM. 41.)

Las mejores instituciones de nada sirven, si se quedan escritas en el papel y existen solo para perpetuar

en ridiculo á la nacion. ¿Qué será, pues, del pais en donde el abuso se sobrepone á la ley?

MIERCOLES 14 DE FEBRERO DE 1838.

COMUNICADOS.

México, febrero 10 de 1838.

Sres. editores de El Mosquito Mexicano.—Muy sres. míos. Suplico á vds. se sirvan insertar en las columnas de su periódico la siguiente certificacion, como resultado de la conciliacion que se celebró en la tarde del dia 8 del corriente, á consecuencia de la denuncia que se hizo del artículo cuarto de su editorial, estampado en el núm. 34 de dicho periódico, cuyo favor agradecerá su afectísimo servidor q. b. ss. mm.—Juan de Madariaga.

El ciudadano Benigno Bustamante, alcalde constitucional del Exmo. ayuntamiento de esta capital.—Certifico: que en el libro de conciliaciones, á fojas 6, consta la del tenor siguiente.—En el mismo dia 8 de febrero del presente año, comparecieron ante mí los ciudadanos Juan de Madariaga, por sí y en representacion de los escribanos, ciudadanos, Ramon Villalobos, José Mariano Frias, Antonio Zuleta, José María Cobarruvias, José María Arteaga, José Ildelfonso Verdigué, Francisco Perez de Leon, Agustin Vera, Joaquin Garcia y Rios, Manuel Tabera, Ignacio José Montes de Oca, Ferrin Villa, Mariano Cabeza de Baca, Feliciano Rodriguez, Simon Negreiros, Manuel Garcia Romero, Lic. Manuel Taboada, Miguel Aristegui, José Lopez Guazo, Francisco Miguel Calapiz, Francisco Rodriguez Calvo y Manuel Cervantes, con su hombre bueno Juan Garcia de Villalobos; y el capitán Francisco Berrospe, con el suyo, Lic. Ignacio Sierra y Rosso; poniendo el actor de manifiesto el número 34 del periódico titulado Mosquito, preguntó al capitán Berrospe, y si del espónte ó de los escribanos arriba espresados, habla en el artículo cuarto del editorial de dicho número, declarado injurioso por el sr. juez de letras D. Ignacio Flores Alatorre, y del que resulta responsable el repetido Berrospe. Este, despues de haber examinado atentamente la lista anterior, dijo: que de ninguno de los escribanos, cuyos nombres se le presentan, ha hecho mencion en su artículo; pues si se examina su contesto, se verá, que solo trata de aquellos escribanos de nuevo cuño, que lo han sido por solo que quisieron serlo, y de aquellos otros de conducta notoriamente reprobada; que lejos de querer comprender á los escribanos buenos, los aprecia en lo que justamente valen; y que esta franca manifestacion en que esplica sus conceptos, debe satisfacer al sr. Madariaga y á todos sus demas compañeros, quienes no deben entender para sí lo que se ha escrito con alucion á los malos. El actor se dió por satisfecho en esta respuesta; y oido el dictamen de los hombres buenos, se acordó librar á las partes la certificacion correspondiente para los usos que hubiere lugar; terminando este acto que firmaron conmigo y los hombres buenos.—Bustamante.—Juan Garcia Vi-

llalobos.—Lic. Ignacio Sierra y Rosso.—Juan de Madariaga.—José Francisco Berrospe.—Y á pedimento del actor, doy la presente. México, febrero ocho de mil ochocientos treinta y ocho.—Benigno Bustamante, QUEJAS CONTRA EL JUEZ DE LETRAS, LIC. JOSE MARIA TAMAYO.

México, 26 de Enero de 1838.

Señores editores de El Mosquito.—Mis apreciables conciudadanos.—Ruego á vds. tengan la bondad de insertar en su apreciable periódico, el cuentecito siguiente. (1)

En la calle de Cochetas, accesoria letra A de la casa núm. 14, hay un zangarrito que se dice ser de un dependiente del juzgado del Sr. Tamayo (?), de uno de estos ministriles á quienes el vulgo llama corchetes y soplones. (2) Un poco mas adelante en la misma calle, hay otro tendejon de una pobre muger. Este se halla comunmente concurrido de marchantes, así como escaso de ellos el primero, y acaso por consecuencia de esta diferencia, ó mas bien y exactamente dicho, por el celo de los ministros del Sr. Tamayo, ó por otras causas que ignoro, tienen vds., señores editores, que la noche del sábado 13 del presente mes, fueron presos y conducidos á la cárcel, de orden de dicho Sr. juez, varios individuos que se hallaban en el citado zangarrito, pues, no del que se dice pertenecer á uno de los ministros del espresado juzgado, (3) sino del otro que le está inmediato, y cuya dueño tambien fué presa. (4)

Los presuntos reos, parece que no fueron presentados al juez en turno; pues me parece que se salvó este

[1] Si á cuentos vamos, le ofrecemos al articulista ciento por uno.

[2] En este zangarrito se vende tepache, licores ó horas prohibidas, y de noche hay su música de guitarra y flauta. El Sr. Tamayo, que tan celoso se manifiesta por corregir las faltas de policía, podrá si gusta, manifestar por qué á los dueños y concurrentes de esta casa, no las encurcila, multa, y condena al pago de costas. ¿Cur tam varie?

[3] Es muy poca cosa un zangarrito, cuando no hay negociacion mas pingüe en México, que un juzgado de letras para cuantos dependen de él. Pásese revista de inspeccion, y se verá de bullo. No hay mejor patrona, [decia un gitano muy pícaro] que la señora justicia. Y. Quebedo dice: que á llave de oro no hay puerta que se revista.

[4] ¡Por supuesto que no!

[4] ¡Por decontado! Los jueces de letras son omnipotentes, y los que dependen de sus sacras magestades, gozan de una inmunidad correspondiente. Y puntualmente en esos dos tendejones y su anécdota está demostrada la Santa libertad y su querida la igualdad tan cacareada ante la ley, muy parecida á la de los dedos de las manos, ó á la de un hidrópico con un lisico.

requisito de ley, (5) y juzgados por el Sr. Tamayo, fueron sentenciados el viernes 19 del mismo mes, al pago de once pesos, cuatro reales cada individuo, cinco pesos por multa, y el resto por costas; (6) con calidad de que no exhibiendo una y otras, sufriesen (segun entiendo) dos meses de cárcel. (7) La dueno del zangarero, fué condenada á veinte y cinco pesos de multa, las costas, y en su defecto, dos ó cuatro meses de cárcel. (8)

Como de los paisanos presos, cinco son artesanos de mi carrocería, y como se me impuso que sus faltas consistian en haberse puesto á jugar algunos, y otros á verlos, y como por otra parte me consta su buena conducta y dedicacion al trabajo para su subsistencia, y la de sus familias, me acerqué al juzgado con el fin de proporcionarles su libertad. En consecuencia, é impuesto de la sentencia, dije al juez, que por los individuos que designaria, estaba pronto á satisfacer la multa, pero que en cuanto á las costas, le recordaba la ley que prohibe se retenga en la cárcel á persona alguna, por la falta del pago de ellas. (9)

El Sr. Tamayo me contestó, que dicha ley no está

[5] Esta es la moda mas constante en México, salvar las leyes y sus requisitos, lo cual consiste en que los sres. jueces son letrados, y por lo mismo saben muy bien, mucho muy bien, donde les aprieta el zapato: esto es, donde está una letra de mas ó de menos, ó un requisito. El Sr. Garayalde hasta las intenciones del autor adivina en los escritos.

[6] Aquí está el busilis de los juzgados de letras. Aquí está la piedra filosofal que muchos majaderos han buscado por medios muy distantes del objeto.

[7] Muy bien hecho, no hay pecado mayor que el no entregar las monedas. Hasta los bandoleros ó saltadores juzgan severamente este delito, y lo castigan hoy mas que nunca, pena corporis efectiva. Sobre nuestro crisma, está pendiente un anatema de esta comandancia general en que uno de sus asesores, auditores ó socios del general, cobrando á uno de nosotros 25 duros de derechos por el dictámen que recayó sobre un escrito que ocasionó una muy lucida y célebre tratadilla, está parapelado con un auto de embargo si no se exhibe dicha cantidad; pero cóntese vds. que es tan poderosa la miseria que nos ha sobrevenido á todos los mexicanos, que nos hace no temer ya ni los rayos del cielo; porque nadie puede dar lo que no tiene. ¿Pero y las suscripciones de El Mosquito? ¿nos preguntará? ¿Cuerna? En primer lugar hay muchos sres. suscritores que no las quieren pagar, y nos han chapuceado seis, ocho y hasta doce meses. En segundo, son pocas para los cobradores; pues excepto uno, todos han sido unos bribones que se han cogido una gran parte de ellas, y á cuyo pecado sufrirán la pena de salir en lista por El Mosquito con la cantidad que se han robado. Juan Landa ha sido el último que nos ha robado sesenta y dos pesos, que nos aseguran jugó en el imperial de la calle de la Palma, número 4; pero no es de solo él toda la culpa, sino de la policía que no estingue esos juegos destructores del honor y confianza, al mismo tiempo que arruinan las familias y sus empresas. Sin embargo, se han entregado ya 13 pesos al ministro ejecutor: es decir, que está andado ya mas de medio camino en nuestra deuda.

[8] Todo está muy arreglado á derecho, y repetimos que nadie lo entiende mejor que los jueces de letras... Además 25 pesos de multa y lo que se quiera arrancar por las costas, es una frioterilla atendida la opulencia de la república.

[9] Vaya de cuento. Un infeliz entró sin culpa preso en la Acordada: permaneció muchos dias en ella; como les sucede á todos los que caen en tal desgracia; particularmente si son arrancados: decretó por fin, el juez su libertad; pero cobradas las costas por el escribano, y faltándole al desgraciado una cuartilla de real

vigente, (10) que los sueldos no se pagan (11), y que de no satisfacerse la multa y costas, no serian puestos en libertad mis operarios, hasta que estinguiesen su condena (12); y por último, que podia yo hacer el curso que gustase. (13)

En consecuencia me retiré, y en los dos dias subsiguientes, solicité que se recibiesen las multas, lo que no conseguí, y si solo que se me dijese que no se necesitaba el dinero de ellas, y que si queria ver libres á mis ahijados, era preciso que pagase tambien las costas, cuyo temperamento hubo al fin de adoptar. (14)

Ahora lo mejor de mi cuento, señores editores. El Sr. Tamayo me dijo: que la ley que alegué no está vigente, y que los sueldos no se pagan; pues bien, si la ley no está vigente, parece por demas alegar la falta del pago de sueldos; si la ley no está vigente, nada tendré que criticar los procedimientos del Sr. Tamayo; pero si acaso lo está, y se ha infringido, entónces las autoridades superiores del Departamento, al ver este comunicado, debe esperarse de su acreditado celo por la fiel y exacta observancia de las leyes que, tomarán en su alta consideracion este asunto, y si de las medidas que adopten resulta comprobado el exceso del juzgado del Sr. Tamayo, es seguro por sin duda, que se le corrija su demacia con un severo castigo. (15)

Pero el Sr. Tamayo, y su escribano D. Manuel Tabera, han dicho que los sueldos no les son satisfechos, y este alegato sobre ridiculo é infundado, no dá en mi concepto (que puede tal vez ser equívoco), ningun derecho á estos funcionarios para imponer y exigir el pago de costas (16); y si como han dicho, no está vigente la ley que prohibe su imposicion y cobro, esto es por sí bastante para legalizar en esta parte los procedimientos del juzgado; pero alegar la falta del pago de sueldos, solo podria disimularse si se renunciase el derecho al cobro de aquellos. (17) Alegar la falta del pago de sueldos, solo seria tolerable cuando el Sr. Tamayo sufriese alguna coaccion y violencia para permanecer en el destino que ocupa (18), y cuando no pudiese libremente cuando gustase dejarlo, seguro de que no faltarán personas dignas que le reemplazen, y con muchísimo

para completarlas, volvió irremisiblemente á su prision hasta que las troise; sucedió que los presos intentaron fugarse; y ese desgraciado fue una de las víctimas que sacrificaron la disciplina y sorpresa de los gendarmes que evitaron entonces la evasión. El pasaje fué muy público y no habia en la cárcel quien no lo contase con las mas sinceras aficiones de dolor é indignacion.

[10] Muy bien dicho. Leyes contra piastras no deben regir.

[11] Pues si sirven por el sueldo, y este no se les paga, ¿que hacen que no renuncian y buscan otro modo de vivir? ¿Qué, solo del error se vive y del ejercicio de las injusticias? Tal especie da la idea mas triste de las personas y de las cosas.

[12] Horrorosa disyuntiva!! O pagues el dinero que la ley me prohibe, ó te privo de tu libertad en lo cual tengo un placer secundario al del interés.

[13] Esta es mucha satisfacción y bien fundada, porque ¿á quien temen los jueces?

[14] Tómese esa por porfiado. Contra costas no hay misericordiam tuam.

[15] Si, esperele vds.; pero no en este mundo en que cual mas cual menos toda la lana es pelos. Buen candidato es el que pide castigos ó los espera.

[16] ¿Quién se lo ha dicho á vds.? En los jueces hay positiva omnipotencia que no depende de que haya leyes ni deje de haberlas.

[17] Solemne disparate seria renunciar sueldos y cobranza de costas; pues + x + preciso es que de + y nadie está á lo - sino á lo +.

[18] ¿Qué mas coaccion y violencia que la que dá de sí la pecunia?

gusto, aunque no sea mas de por la sencillísima razon, de que un juzgado de letras de la capital, es un destino que produce muchos pesos (19), aun sin el cobro de costas en lo criminal, y aun cuando no puedan ser satisfechos con puntualidad los sueldos que están designados por ley. Un juzgado de letras de México, por lo mucho que dejan los asuntos civiles, es de mas aprecio que ser presidente de la república (20); diganlo si no las comodidades que notoriamente disfrutaban los jueces letrados, y que se perciben muy bien del lujo que ostentan en sus casas, ajuares, mesas y carrozas (21).

Si los sueldos no se pagan, esta no es razon para que los infelices reos, que carecen aun de lo necesario para el sustento propio y de sus familias, se condenen al pago de costas (22), y se vean precisados, tal vez á robar por verse libres de aquel lugar de horror (23). Cuántas veces los deudos de estos miserables, por tener el consuelo de ver á su lado á sus padres, esposos, ó hermanos, faltos de arbitrios y de auxilio humano para tener con que pagarlas, se habrán precipitado en el crimen, ya robando, y ya sacrificando las esposas y las hijas su honor y su decoro (24). Por último, si los sueldos no se pagan, sepa el Sr. Tamayo y su escribano, que hay muchos modos de vivir honradamente, sin ser funcionarios públicos, sin ser empleados, ni depender del tesoro nacional (25). Mas hablemos de otra cosa.

Parece que el Sr. Tamayo hizo aprehender á los reos que he mencionado, por faltas de policía. Si esto es así, me alegraría me dijese si está seguro de no haber metido la hoz en mies ajena (26). Hay mas: si se ha de dar crédito á los deudos de los citados reos, ellos aseguran que en el zangarro donde fueron aprehendidos, solo tres estaban adentro jugando, alguno de ellos durmiendo, otros fuera del mostrador comprando, y por último, uno llegó de la calle al tiempo de la aprehension, y tambien fué preso; pero todo esto podrá no haber sido así. Ya se ha indicado que uno ó mas de los ministros del Sr. Tamayo, tienen un tendejon inmediato al en que fué la aprehension; y estos ministros parece, pues, me parece, son ó fueron los denunciadores y acusadores, los aprehensores y testigos (27). No lo aseguro, pero el Sr. Tamayo podrá si gusta aclararlo.

Todos los reos han sufrido una misma pena, á excepcion de la dueño del zangarro, que la sufrió mas considerable (28). Todos han sido multados, y no se sabe á qué objeto ha sido aplicada la multa, no lo sé repito, pero no quiero decir que el juzgado las haya aprovechado (29). No lo sé, mas el Sr. Tamayo si lo tiene á

[19] Tanto, que ahora nos pesa no haber estudiado leyes para ser jueces de letras y de tretas, pero por tanto no hemos sido abogados.

[20] Puede vd. jurar que es cierto eso.

[21] Tal es el tren que se advierte en cierto juez, que antes de serlo, nunca le daba su bufete param edicomer.

[22] Pero si es razon para que las costas se cobren como lo dice y lo hace el Sr. Tamayo.

[23] Esto es lo que se quiere puntualmente para que siempre haya costas que cobrar.

[24] Nada de esto nos importa cuando solo se trata de las tenidas.

[25] Es verdad que los hay, pero no tan seguros, productivos y descansados, y vd., Sr. Gallegos, ha dicho poco há que „un juzgado de letras es de mas aprecio que ser presidente de la república.“

[26] Y aunque así sea, ¿qué se sigue de eso?

[27] Esto se llama revoltijo republicano, y es preciso tragarlo ó botarlo.

[28] Con razon, pues en la condicion de ser dueño del zangarro está la de que sufra la muger pena mas considerable.

[29] Estas y otras multas, se le dan á S. Felipe de Jesus para su canonizacion.

bien, podrá manifestar la inversion que les ha dado.

Lo espuesto me parece bastante, para que si el juzgado del Sr. Tamayo se ha excedido infringiendo una ley, las autoridades superiores del Departamento procedan al castigo del juez y escribano ya relacionados, y por el contrario, si estos funcionarios han obrado en los hechos que he referido con total arreglo á las leyes, su honor y reputacion en nada pueden ser perjudicados por mis observaciones, pues que ellas solo pueden tener lugar si la infraccion es notoria, y si los hechos que he referido, han pasado de la manera que dejo sentado (30).

Concluyo, señores editores, ofreciéndome de vds su muy atento y seguro servidor q. b. ss. mm.— José Mariano Gallegos.

Sres. editores de *El Mosquito Mexicano*. Sírvanse vds. insertar en su recomendable periódico la siguiente pregunta.

El sr. inspector general de milicia activa, deseoso de que la tropa de su mando esté con la instruccion debida, y que las clases cumplan con los deberes de su instituto, dispuso se remitiera una circular á todos los cuerpos activos, en que recomienda á los gefes de ellos se dediquen á instruir los suyos con la mayor eficacia. Recomienda muy particularmente tengan academia diariamente los sres. oficiales, sargentos y cabos para el logro de sus adelantos. En la revista de comisario del batallon activo del comercio, el segundo ayudante D. Mariano Huerta se ha presentado á ocupar en la mesa de dicha revista el lugar de primer ayudante, siendo su clase la de teniente. ¿Cómo los sres. capitanes del espresado cuerpo permiten que los fiscalice uno de menos clase? Pues aun cuando no haya primer ayudante en este batallon, este lugar debe pasar á ocuparlo uno de los capitanes, el mas antiguo.

Estos hechos nos hacen recomendarle al sr. coronel del batallon del Comercio, cuide de que las clases, cada una por sí, no se excedan de los límites que les detalla la ordenanza.

Recomendamos al sr. inspector general de milicia activa, califique este hecho, y nos diga si acaso hay algun artículo en la ordenanza, ó orden posterior, para que los segundos ayudantes se abroguen las facultades de los primeros; pues si así fuere, quedaremos desengañados y no se nos hará extraño.

Es de vds. sus atentos servidores q. b. ss. mm.— Los preguntones.

## VARIETADES.

### Secreto para vivir siempre contento.

Habia un obispo en Italia, que por toda su vida habia estado luchando contra adversidades, tanto de una naturaleza doméstica, como en el desempeño de sus funciones pastorales, sin haber mostrado jamas el menor sintoma de impaciencia. Un amigo suyo grande admirador de aquellas virtudes, que le parecian superiores á la naturaleza del hombre, preguntó un dia al prelado, si sabia algun secreto para vivir siempre contento. Si, respondió el venerable obispo, yo puedo enseñar á vd. mi secreto, y lo haré con buena voluntad. Solo consiste en haber hecho buen uso de mis ojos. El amigo le suplicó se sirviese explicar aquella espresion, que para él era un enigma. Con mucho gusto, respondió el prelado: En cualquier estado que yo me hallo, lo primero que hago es mirar al cielo, por cuyo medio me acuerdo, que el negocio principal de mi vida, es procurar merecer una mansion allí; luego miro la tierra, y

[30] Dicen que la oyen y quedan enterados.

contemplo el espacio que pronto ocuparé en ella; y últimamente, estiendo la vista por todo el mundo, y observo que hay en él grande multitud que en todo respecto tienen mas causa de ser infelices que yo. Así pues, aprendo primero donde está la verdadera felicidad; en segundo lugar, donde han de terminar todos mis cuidados; y últimamente, que poca razon tendria yo para entristecerme á quejarme.

Un sabio no debe desear mas de lo que puede adquirir justamente, usar con sobriedad, distribuir con generosidad, y con que vivir contento.

La urbanidad consiste en no hacer ni decir cosa alguna que pueda desagradar á otros; será mejor si se hace ó se dice lo que pueda agradales; y será completa si está acompañada de modales nobles, libres, finos y delicados.—Plagio.

## EL MOSQUITO MEXICANO.

MEXICO, FEBRERO 14 DE 1838.

Muy lejos estuvimos de advertir que los honrados escribanos de esta capital fuesen comprendidos por una mala inteligencia, en el artículo á que se refiere el certificado que hoy insertamos; pero lo cierto es, que no faltaron de dichos escribanos quienes se considerasen agraviados, demandándonos en consecuencia injurias que ni hubo, ni puede haber, cuando se trate de esos agentes de la fé pública, entre quienes por desgracia no faltan muchos que desacreditan tan honroso y delicado ministerio; y son tan conocidos en el público, que no sin sorpresa oyeron muchos dicha denuncia; porque á la verdad, por indeterminadamente que se habló de los escribanos en cualquier desfavorable censura, quién podrá incluir en el número de los malos á los Montes de Ocas, Calapiz, Madariagas, Guazos, Villalobos, Negreiros, Zamoranos, Rodriguez y otros que no nos ocurren en este momento? Estos escribanos disfrutaban de una general aceptación, no solamente por su saber, honradez y fidelidad, sino tambien por su exactitud en su cumplimiento y fino trato con todas las personas que llegaban á ocuparlos. ¿Pero otros...? Vamos... Demasiado conocidos son, y los mismos escribanos que hemos nombrado, algo darian, á fé nuestra, porque no hubiesen aumentado el número de los de su ilustre colegio, sobre lo cual quisiéramos, que se ocupara la atención de los tribunales, que mas bien por manía, ó por una mal entendida piedad, multiplican el número de ellos, aunque no haya mérito ni necesidad para recibirlos de escribanos.

Sirva este artículo de satisfacción á los que infundadamente se han resentido por nuestra crítica, la cual teníamos ánimo de dar luego que un escribano amigo nuestro se creyó comprendido en nuestro citado artículo.

Si se trata de la union de los mexicanos; si se quiere de buena fé la federación, y conciben en ella sinceramente sus adoradores que sea el sistema mas á propósito para la prosperidad de México, son en nuestro concepto muy extraviados los medios de que se están valiendo para darle prestigio contra la indeleble memoria de los achaques con que marchó, y de los estragos consiguientes con que aniquiló la república el mencionado sistema. ¿Qué séquito podrá tener la causa mas santa, si en su defensa solo se ven hombres inmorales, abrumados de vicios, remarcados con procelosos y que solo existen favorecidos, ó por un pernicioso insulto de los que aprecian mas á un criminal que á una sociedad ofendida y constantemente amagada por ellos, ó á merced de la escandalosa impunidad que impera hoy en México, sobre los mas atroces y repetidos crímenes? ¿Qué prestigio puede darse á la federación?

Imprenta de Tomás Uribe y Alcalde, calle

ni á ningun otro sistema, con solo exageraciones y equívocos, por no decir abiertamente falsedades? Y cuál, por último, podrá sobrevenirle, con doctrinas incendiarias que alientan á la guerra civil? ¿Podrá haber sistema que consulte la prosperidad del país, si lleva por condicion que jamas haya paz?

No de otra manera se conducen algunos escritores federalistas, exagerando las cosas, trocando ó confundiendo los efectos con sus causas, y predicando la discordia para que acabe México de destrozarse, ó de acumular peligros para que la envidia estrangera acabe de resolver que nada valemus, y nos convierta en juguete de su manifestada codicia.... Publíquense enhorabuena los bienes que pueda traer consigo la federación; pero no se diga que sin ella México es incapaz de resistir á las invasiones estrangeras; porque esto sería decir que un todo compacto no podria oponer la fuerza, que dividido en fracciones; y esto es enteramente opuesto á la sana razon. Tampoco se diga haciéndolo valer como ejemplo, que á la federación se debió el triunfo de los españoles en Tampico, porque tal aserto es una notoria falsedad, pues esa victoria fué debida á los conocimientos de un general, y á la insubordinacion de otro que voló sobre los enemigos con un puñado de veteranos que así como supieron darnos patria y libertad, han sabido y sabrán conservarlas contra las maquinaciones interiores y exteriores.

Si el general Santa Anna no hubiera marchado como otro Annibal al campo donde le esperaba un Fabio mexicano, los españoles habrían llegado indudablemente hasta la capital de la república, atendida la debilidad física y moral de los estados de la federación, y los despilfarros y vicios del gobierno de entonces, que por todos aspectos era inepto, criminal y fastidioso.

Ni se diga que á los cívicos que movió despues de buena hora, se les debió el triunfo de la república, porque esto es insultar el sentido comun de los mexicanos y la verdad de los hechos. Marcharon, es cierto, algunas milicias cívicas, pero de nada absolutamente sirvieron contra las armas españolas, y si contra su propia institucion y contra la riqueza del erario; pues á nadie pudo ocultársele que para ellos la invasion de los españoles solo fué un pretexto para robarse enormes cantidades de pesos muchos personajes, en cuyas manos estaba el panderó. Todo fué en esos cuerpos un espantoso desorden: las deserciones fueron escandalosísimas, y los restos apenas llegaron á medio camino, con lo cual quedó el mundo desengañado de que los cívicos solo son necesarios para sostener los estragos de la discordia civil, cercenar los brazos de la industria, y desperdiciar las rentas mas pingües. Basta por hoy.—EE

## AVISO.

EN los autos de la testamentaria de Dona Francisca Terradillo, tiene mandado el sr. juez de letras D. Ignacio Flores Alatorre, se combaquen postores para la enagenacion de una casa, situada en la tercera calle del Rastro número 3, valuada en 23.547 pesos, 5 reales. Lo que se avisa al público, para que la persona que quiera hacer postura, ocurra al oficio de D. Francisco Pozo, cita en la esquina de Provincia, el jueves 15 del actual á las doce de la mañana, que se celebrará la primera almoneda, donde se le ministraran las instrucciones necesarias.

México, febrero 13 de 1837.—Francisco Perez de Leon, escribano nacional.

LA persona que necesite de una nodriza, muy robusta y sana, puede ocurrir al callejon de San Camilo, frente al baño de San Antonio, accesorio letra A, donde darán razon. del Puente del Correo Mayor número 9.

Es i  
desgra  
los me  
detene  
tantos  
hacen  
que lo  
valen  
á la c  
mos de  
los qu  
delitos  
conoci  
de su  
que lo  
temor  
atrevid  
clama  
que p  
una b  
cortej  
desear  
mayor

A la  
ha pe  
desdic  
que a  
yugo  
tud de  
tros,  
ble, at  
Sober  
dienci  
os aig  
Mejic  
leyes  
vidas  
posisi  
del de  
de tar  
crítica  
manos  
de los  
to? ¿  
llos q  
¿Que  
defen  
sangr  
ros es  
rales,  
vaste  
felise  
que l  
Salte